



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 198/08
Santa Cruz de la Sierra, 24 de junio del 2008

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

VISTOS :

El memorial presentado por **EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE SANTA ROSA DEL SARA**; en el cual solicita Personalidad Jurídica; y que por los antecedentes se establece que es una Entidad Civil sin fines de lucro y su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7 Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, **EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE SANTA ROSA DEL SARA**, ha cumplido con el Art. N° 10 de la Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994 de Participación Popular, en el cual se establece que con el objeto de articular a las Organizaciones Territoriales de Base con los Gobiernos Municipales, se conforma un Comité de Vigilancia constituido por un representante de cada Cantón o Distrito, elegido por la Organización Territorial de Base respectiva.

Que, en reglamentación del Art. 10 de la Ley 1551, el Decreto Supremo N° 26564 de 2 de abril de 2002, prescribe que los Comités de Vigilancia deben tramitar la obtención del Certificado de su Personalidad Jurídica ante la Prefectura del Departamento, previo cumplimiento de los registros legales al efecto, la cual será entregada por el Señor Prefecto.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,


R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Otorga Personalidad Jurídica a **EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE SANTA ROSA DEL SARA**, con domicilio en la Segunda Sección Municipal de Santa Rosa del Sara, Provincia Sara del Departamento de Santa Cruz, Republica de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, como así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaria de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con sus IX Capítulos y Cuarenta y tres Artículos, el Reglamento Interno con VIII Títulos y Ochenta y siete Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE SANTA ROSA DEL SARA; deberá publicar en la Gaceta Oficial de Bolivia, su Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Roly Aguilera Gasser.
**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**
(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)


Samir Peña Virhuez
SECRETARIO DE JUSTICIA Y
DESARROLLO NORMATIVO
PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO
DE SANTA CRUZ

Telf.: 333 27770 - 333 2760